

Expediente D.E.: 24550/1/94
Expediente H.C.D.:2165-U-94
Fecha de sanción: 22/12/1994
Fecha de promulgación:30/12/1994

ORDENANZA N° 9806

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º de la ordenanza 8062, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Establécese la peatonalización de la calle "Rivadavia, desde la calles Buenos Aires a San Luis, en el período comprendido entre el 1º de diciembre al 15 de marzo de cada año, en el horario de 18,00 Horas a 3.00 horas, prohibiéndose a tal fin la circulación de vehículos en dicho lapso y su estacionamiento de 17,00 horas a 3,00 horas".

Artículo 2º: Comuníquese, etc.

Rosso
Domínguez

Alvarez
Trapani

B.M. 1450, p. 4 (25/02/1995)